

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
JEG

RESOLUCION N° EX 902001 -

TEMUCO, 10 MAY 2019

VISTOS: La solicitud de fecha 03.05.2019, presentada mediante Formulario 2667, por doña **MICHELLE ARACELY AREVALO RODRIGUEZ**, con domicilio, para éstos efectos, en calle Ocalindo N° 630, comuna de Angol, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$ 485.000, correspondiente al Giro Folio 121378964 de fecha 06/12/201, emitido por la Unidad de Angol, para complementar el cobro de \$ 242.500, efectuado mediante el Giro Folio N° 121341284 de fecha 01/10/2018, por no haberse pagado dentro del plazo establecido en la Resolución Exenta N° 14397, de fecha 01/10/2018, que dispuso una rebaja de la multa de \$ 727.500, aplicada con motivo de la infracción sancionada en el Art. 97 N° 10, del Código Tributario, según causa rol 1809035031.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

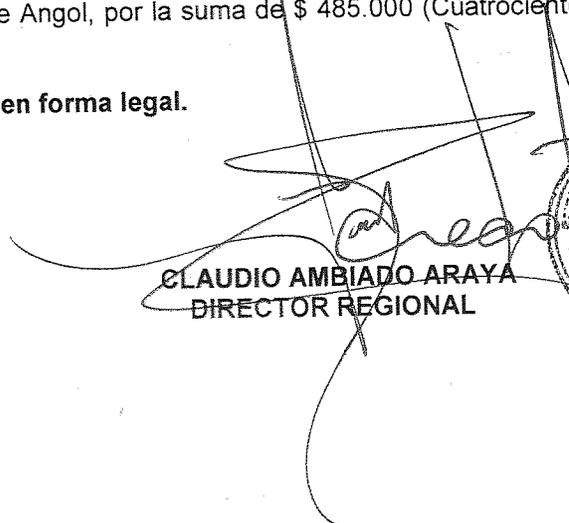
VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la petición presentada por la contribuyente antes individualizada, atendido a los antecedentes presentados y a las motivaciones expuestas.

CONDONESE el 100 % de la multa aplicada mediante el giro folio N° 121378964 de 06.12.2018, por la Unidad de Angol, por la suma de \$ 485.000 (Cuatrocientos Ochenta y cinco mil pesos).

NOTIFIQUESE en forma legal.


CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL

